

jurídico de los ministros de culto, destacando la amplitud geográfica de los regímenes jurídicos analizados y la variedad de aspectos tratados. Siendo muchos los temas abordados en este Simposio, destacaría dos por su reiteración y relevancia. La dificultad que entraña la delimitación del concepto de ministro de culto, dada la diversidad y peculiaridades de las realidades religiosas presentes en el mundo, y la especial atención que debe prestarse en un futuro próximo, a las posibles injerencias de los poderes públicos en la autonomía de las confesiones y, en concreto, en el desempeño de las actividades ministeriales propias de los ministros de culto, particularmente en lo que hace referencia a libertad de expresión en el ejercicio de su ministerio. En un modelo de separación como el presente en gran parte de los países de la Unión Europea, no siempre resulta legítima la imposición a las confesiones religiosas de los principios estatales, pues el respeto de la autonomía de las confesiones es una exigencia de la libertad religiosa y resulta indispensable para garantizar el pluralismo en una sociedad democrática.

JUAN ANTONIO ALBERCA DE CASTRO

MARTÍNEZ VELA, José Antonio (coord.), *Estudios sobre patrimonio eclesiástico. Historia, régimen jurídico y nuevos usos*, Dykinson, Madrid, 2023, 274 pp.

Este volumen, que constituye una de las actividades realizadas en el marco del Proyecto «El patrimonio material e inmaterial de los Conventos de Toledo y su diócesis: Evolución, actualidad y perspectivas preocupantes», cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de 2018, aborda desde una perspectiva transversal distintos aspectos del régimen jurídico del patrimonio eclesiástico, incorporando una visión histórica centrada en la época romana, e incidiendo también en otros aspectos de índole religiosa o artística que contribuyen a ofrecer una visión más amplia de una cuestión tan controvertida y compleja.

De acuerdo con el planteamiento de Ignacio González-Varas Ibáñez en su brillante Prólogo (pp. 13-19), podemos advertir que la obra se divide en tres partes, la primera de las cuales se sustancia en el capítulo que José Antonio Martínez Vela dedica al análisis de la protección del patrimonio histórico-artístico en el Derecho romano (pp. 21-48), en el que se alude a la legislación municipal e imperial en materia urbanística que evidencian la preocupación de las autoridades de la época por evitar la demolición incontrolada de edificios, con el fin de evitar el deterioro de las ciudades, prestando una especial atención a la protección de los templos paganos durante la época postclásica, cuando el Cristianismo se consolidó como la religión oficial del Imperio. El estudio de Martínez Vela concluye poniendo de relieve la evolución normativa del Derecho romano que tutelaba el patrimonio, que pasó de sancionar conductas especulativas o que pusieran en riesgo la seguridad de las ciudades a perseguir las prácticas consistentes en destruir edificios antiguos de gran valor histórico y artístico, utilizando sus materiales para la construcción de nuevos edificios.

La segunda parte del volumen, que incluye los capítulos II, III y IV, se centra en el examen del estado actual de la cuestión de la protección jurídica del patrimonio eclesiástico en los distintos ámbitos. En el primero de ellos, José María Martí Sánchez, se refiere a los peligros que afronta el patrimonio eclesiástico en la actualidad, ya sea por su abandono, destrucción o cesión, y las medidas adoptadas en los distintos ámbitos con el fin de procurar su conservación y protección (pp. 49-88). Comienza con un exhaustivo análisis de la normativa nacional e internacional en la materia, haciendo hincapié en la que está dirigida a combatir el expolio y la exportación e insistiendo en la importancia de identificar y catalogar los bienes como BIC (Bien de Interés Cultural). Sigue un epígrafe dedicado a la cesión temporal de espacios culturales para otros fines, en el que se centra en los límites que confiere a los espacios su condición de sacros, basados en el Derecho canónico. Sigue un concienzudo análisis de la jurisprudencia española en la materia y finaliza con unas conclusiones en las que subraya que la solución al problema del expolio o exportación ilegal de los bienes de España en el ámbito regional europeo deben solventarse a la luz de la Ley 1/2017, de 18 de abril, sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio español o de otro Estado miembro de la Unión Europea, por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2014/60/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

En el tercer capítulo de la obra, María del Mar Moreno Mozos realiza un utilísimo estudio comparado de la legislación de las comunidades autónomas, que regula el patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico y sus repercusiones en el patrimonio cultural de la Iglesia con especial referencia a la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de patrimonio cultural de Castilla-La Mancha (pp. 89-112). La autora subraya que las normas autonómicas inciden en la necesaria colaboración entre las distintas instituciones con el fin de proteger el patrimonio cultural, otorgando a las entidades locales un papel primordial y aludiendo a la necesidad de cooperar con la representación de la Iglesia católica, lo que se comprende si se tiene en cuenta que es titular de una gran parte del patrimonio objeto de dicha regulación.

En el capítulo IV, Antonio Escudero aborda la cuestión del régimen jurídico del patrimonio eclesiástico inmaterial (pp. 113-167), el cual, según su criterio, a raíz de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, comprende las festividades religiosas. Su estudio incluye el patrimonio cultural inmaterial religioso radicado en España, reconocido y pendiente de reconocimiento por la UNESCO.

En palabras de González-Varas Ibáñez, «el tercer y último apartado de estudios nos transporta hacia reflexiones de carácter artístico y cultural que ahondan en torno a la naturaleza y sentido del patrimonio eclesiástico, un tipo de patrimonio en el que confluyen las expresiones religiosas y las experiencias estéticas, reforzándose las unas a las otras» (p. 18). En el primero de los capítulos que se adscriben a este apartado, el quinto, María del Valle De Moya Martínez, Alfredo Segura Tornero y Joaquín López Palacios abordan la singularidad del sentimiento religioso en el arte (pp. 169-183), incidiendo en la relación entre el arte y la religión, elementos ambos que, a decir de los autores, «coinciden en la función que otorgan a la transmisión sobre el sentido de la existencia

humana» (p. 176). Los trabajos de Rafael García Sánchez, *Ladrillo, piedra y construcción sagrada* (pp. 185-199), y María Ángeles Jaén Morcillo, con su capítulo dedicado al órgano barroco español (pp. 201-220), completan esta tercera parte.

Además, el libro incorpora un anexo que analiza algunos aspectos jurídicos de la responsabilidad civil subsidiaria de las confesiones por los delitos de abusos deshonestos cometidos por clérigos o religiosos a menores o discapacitados, obra de Santiago Catalá (pp. 223-274), en el que el autor persigue ofrecer una panorámica legislativa y jurisprudencial en la materia que resulte de utilidad, no sólo al estudio del Derecho, sino también a las propias instituciones religiosas, en este caso con fines preventivos. Catalá advierte de que la mencionada responsabilidad civil de los entes eclesiásticos únicamente podría plantearse con relación a los actos cometidos en el interior de sus dependencias y concluye que «realizando una adecuada interpretación de las normas jurídicas en liza, la *culpa in vigilando* sólo puede declararse cuando existan elementos fácticos y procesales debidamente acreditados que apunten a una dejación de los más elementales principios de actuación (denuncias previas en el ámbito interno, motivos de sospecha de que se estén produciendo dichos abusos, etc.)» (p. 269).

Nos encontramos en definitiva ante un completísimo estudio que aborda la cuestión del patrimonio eclesiástico desde distintas perspectivas jurídicas, incorporando también una visión estrictamente artística y cultural. En esa transversalidad radica sobre todo el valor de estos estudios, como también del proyecto en el que se inserta.

DAVID GARCÍA-PARDO

PINEDA MARCOS, Matilde, *Las confesiones religiosas ante el Impuesto sobre el Valor Añadido*, Colex, A Coruña, 2023, 226 pp.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». La denominada función promocional, en materia de libertad religiosa, encontré en el principio de cooperación del 16.3 del texto constitucional la mejor de las vías para consolidarse, siendo la materia económica una de las fórmulas elegidas para, a su vez, hacer efectivo dicho principio. Ello provoca que entidades religiosas y fiscalidad sean dos elementos que guardan una conexión tan evidente que la doctrina eclesiasticista ni ha podido, ni ha querido desmerecer. Buena prueba de ello es la redacción de excelentes trabajos de investigación como la monografía que hemos podido manejar, que ha concluido con éxito un exhaustivo análisis del régimen aplicable a las entidades religiosas en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En lo que concierne a su estructura, la obra se divide en cinco bloques, incluyendo además un anexo final (pp. 199-226) en el que se consignan los correspondientes recursos bibliográficos, las consultas analizadas (generales y vinculantes) de diferentes